

QUILMES, - 8 SET 2010

VISTO el Expediente N° 827-0068/08, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita la contratación del Servicio de Conexión y Soporte de Conectividad al Sistema Informático María (SIM).

Que a partir de dicha contratación se dictarán cursos extracurriculares del Sistema mencionado, en sus módulos Despachante de Aduana y Agente de Transporte Aduanero, los cuales fueron aprobados por Resolución (CDCS) N° 15/10.

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde contratar bajo el régimen de Contrato de Locación de Servicios Temporarios Docentes, al Sr. Sebastián Sorbello (SIM – Módulo Agente de Transporte Aduanero) y al Sr. Leandro Martín (SIM – Módulo Despachante de Aduana), quienes tendrán a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera de los contratos suscriptos a tales efectos y cuyas copias forman parte integrante de la presente Resolución como Anexos.

Que el gasto que demanda el cumplimiento de dichos contratos asciende a la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$1.400,00).

Que a fs. 325 consta la imputación presupuestaria a los fines de afrontar las contrataciones en trámite.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención según consta en su Dictamen N° 550/10, de fs. 326.

Que mediante Resolución (CS) N° 529/09, y sus modificatorias, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2010.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

- 00704



UNQ
MJA
ca

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar las contrataciones, bajo el régimen de Contrato de Locación de Servicios Temporarios Docentes, según las especificaciones y requisitos obrantes en los mismos y suscriptos a tales efectos, cuyas copias forman parte integrante de la presente Resolución como Anexos, del Sr. Sebastián Sorbello, DNI N° 23.538.663, por un monto que asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 700,00) y del Sr. Leandro Martín, DNI N° 26.146.167, por la suma de PESOS SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 700,00), ascendiendo el gasto total de las contrataciones a la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.400,00).

ARTICULO 2º: Autorizar los pagos que demande el cumplimiento de los contratos aprobados en el artículo precedente, según lo estipulado en la cláusula segunda de los mismos.

ARTICULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 011.000, Programa 03.02.00.07, Presupuesto 2010, Organización Funcional por Programas.

ARTICULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

UNQ
MJA
ca

RESOLUCIÓN (R) N°: - 00704

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 17 días de agosto de 2010, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en Roque Sáenz Peña 352 de Bernal, representada en este acto por el Sr. Rector Prof. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante, **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra el Sr. **MARTIN Leandro**, DNI 26.146.167, CUIT. N° 20-26146167-7, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte provisional como trabajador autónomo, con domicilio en la calle Carabelas 639, de Bernal, Provincia de Buenos Aires, en adelante, **EL DOCENTE**, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES**, el que se registrá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina, por las disposiciones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentadas dictadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encomienda a **EL DOCENTE**, y este acepta impartir el dictado del curso del "Sistema Informático Maria" correspondiente al módulo Despachante de Aduana, con una duración de 18 horas, en el marco de las actividades extracurriculares de la Licenciatura en Comercio Internacional, del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad, conforme el calendario académico que el docente declara conocer. El curso será dictado en la sede de la Universidad atendiendo al programa previsto y comprenderá las pruebas de evaluación correspondientes. **EL DOCENTE** acepta la supervisión del Director de la Licenciatura en Comercio Internacional, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones.

SEGUNDA: El importe total e invariable que **LA UNIVERSIDAD** pagara a **EL DOCENTE** por sus servicios será de \$ 700.- (PESOS SETESCIENTOS con cero centavos) al finalizar el curso.

SEGUNDA BIS: La Universidad queda autorizada para deducir del importe total previsto en la cláusula precedente el importe proporcional a las horas de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir de no existir justificación correspondiente.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 23 de agosto hasta el 8 de octubre de 2010. **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato, sin previo aviso a **EL DOCENTE**, si las tareas descriptas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por **LA UNIVERSIDAD**, al solo criterio de esta.

TERCERA BIS: "LA UNIVERSIDAD" contratara los seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines de brindar cobertura por accidentes personales con motivo del cumplimiento del presente contrato.

CUARTA: Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por validas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes



LEANDRO
MARTIN

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el día 17 días de agosto de 2010, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en Roque Sáenz Peña 352 de Bernal, representada en este acto por el Sr. Rector Prof. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante, **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra el Sr. **SORBELLO Sebastián**, DNI 23.538.663, CUIT. Nº 20-23538663-2, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte provisional como trabajador autónomo, con domicilio en calle Altamira Nº 1540, de Rafael Calzada, Provincia de Buenos Aires, en adelante, **EL DOCENTE**, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES**, el que se registrá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina, por las disposiciones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentadas dictadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encomienda a **EL DOCENTE**, y este acepta impartir el dictado del curso del "Sistema Informático Maria" correspondiente al módulo Agente de Transporte Aduanero, con una duración de 18 horas, en el marco de las actividades extracurriculares de la Licenciatura en Comercio Internacional, del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad, conforme el calendario académico que el docente declara conocer. El curso será dictado en la sede de la Universidad atendiendo al programa previsto y comprenderá las pruebas de evaluación correspondientes. **EL DOCENTE** acepta la supervisión del Director de la Licenciatura en Comercio Internacional, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones.

SEGUNDA: El importe total e invariable que **LA UNIVERSIDAD** pagara a **EL DOCENTE** por sus servicios será de \$ 700,- (PESOS SETESCIENTOS con cero centavos) al finalizar el curso.

SEGUNDA BIS: La Universidad queda autorizada para deducir del importe total previsto en la cláusula precedente el importe proporcional a las horas de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir de no existir justificación correspondiente.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 23 de agosto hasta el 8 de octubre de 2010. **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato, sin previo aviso a **EL DOCENTE**, si las tareas descriptas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por **LA UNIVERSIDAD**, al solo criterio de esta.

TERCERA BIS: "LA UNIVERSIDAD" contratara los seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines de brindar cobertura por accidentes personales con motivo del cumplimiento del presente contrato.

CUARTA: Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por validas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Sorbello



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes